



ACTA Nº 7

ACTA DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 PLAZA DE OFICIAL/A, PUESTO DE TRABAJO OFICIAL/A FONTANERO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En Alcorcón, siendo las 9:00 horas del día 27 de agosto de 2026, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón, se reúnen los siguientes miembros del Órgano de Selección designado para la cobertura de una plaza de Oficial/a, puesto de trabajo Oficial/a Fontanero/a, mediante el sistema de concurso-oposición libre:

Presidente: D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel.

Vocal 1: D.ª María Dolores San Román Alonso.

Vocal 2: D. Juan Antonio Muñoz Magro.

Secretaria: D.ª María Inmaculada del Barrio Nieto.

Comprobada la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría y de dos Vocales, existiendo quórum suficiente para deliberar y adoptar acuerdos válidamente, da comienzo la sesión.

Constituye el objeto de la presente reunión continuar la tramitación del proceso selectivo, una vez finalizada la fase de oposición y abierto el plazo para la presentación de los méritos correspondientes a la fase de concurso, procediendo al examen de la documentación presentada por las personas aspirantes y a la valoración de los méritos acreditados conforme a los requisitos y al baremo establecidos en las Bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Primero.- Antecedentes y apertura de la fase de concurso.

Mediante Acta nº 6, correspondiente a la sesión celebrada el día 24 de julio de 2026, el Órgano de Selección aprobó definitivamente las calificaciones del segundo ejercicio y de la fase de oposición y acordó la apertura de la fase de concurso respecto de las personas aspirantes que habían superado aquella.

De conformidad con lo establecido en el apartado 10.B de las Bases específicas reguladoras de la convocatoria, únicamente procede valorar la fase de concurso respecto de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, debiendo estas aportar, dentro del plazo establecido al efecto, los méritos que deseen hacer valer mediante la presentación del Anexo III y de la documentación justificativa exigida en las propias Bases.

En ejecución de dicho acuerdo, mediante anuncio de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos, firmado con fecha 28 de julio de 2026, se estableció expresamente como plazo para la presentación de la documentación correspondiente a la fase de concurso el comprendido entre los días 29 de julio y 7 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Finalizado dicho plazo, el Órgano de Selección procede al examen individualizado de la documentación presentada por las personas aspirantes, contrastando los méritos consignados en los correspondientes Anexos III con la documentación aportada para su acreditación y con los requisitos de valoración establecidos en las Bases específicas de la convocatoria.



Ayuntamiento de Alcorcón

Segundo.- Criterios de valoración de los méritos conforme a las Bases específicas.

Con carácter previo a la valoración individualizada de la documentación presentada, el Órgano de Selección hace constar que la fase de concurso se encuentra íntegramente sometida al baremo y a las condiciones de acreditación establecidos en el apartado 10.B de las Bases específicas, que vinculan tanto a las personas aspirantes como al propio Órgano de Selección, sin que resulte posible valorar méritos distintos de los expresamente previstos ni aquellos que no hayan sido debidamente acreditados en los términos exigidos por la convocatoria.

A estos efectos, las Bases establecen que la fase de concurso tendrá una puntuación máxima de treinta (30) puntos, distribuidos entre los apartados de antigüedad, experiencia profesional y formación.

En materia de antigüedad se establece un máximo de cinco (5) puntos, valorándose el desempeño de puestos de trabajo como empleado/a público/a a razón de un punto por cada año completo o fracción superior a seis meses.

En relación con la experiencia profesional, cuya puntuación máxima asciende a dieciocho (18) puntos, se valorará el desempeño del puesto de Oficial/a Fontanero/a a razón de 0,21 puntos por cada mes trabajado y el desempeño de otros puestos de trabajo vinculados al oficio de fontanería a razón de 0,06 puntos por cada mes trabajado. Cuando la propia denominación del puesto no permita determinar que la experiencia corresponde al oficio objeto de la convocatoria, las Bases exigen, para que pueda ser valorada, la presentación de certificado o declaración jurada de la Administración o empresa correspondiente en el que consten las funciones desempeñadas, a fin de permitir al Órgano de Selección valorar su equivalencia.

Asimismo, las Bases determinan expresamente que la acreditación de la experiencia laboral o profesional requiere la aportación del certificado o informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que conste la categoría desempeñada. En consecuencia, la mera constancia de determinados períodos de alta en la vida laboral no permite, por sí sola, atribuir una determinada categoría profesional cuando esta no resulte acreditada mediante la documentación complementaria exigida en las Bases.

En cuanto al apartado de formación, con una puntuación máxima de siete (7) puntos, las Bases distinguen entre titulaciones oficiales y cursos de formación. Las titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en el proceso pueden alcanzar un máximo de dos puntos, valorándose únicamente la titulación de nivel superior que resulte acreditada. Los cursos de formación pueden alcanzar un máximo de cinco puntos y se valoran a razón de 0,01 puntos por cada hora efectiva de formación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria.

A su vez, las propias Bases delimitan los cursos susceptibles de valoración, exigiendo que se trate de acciones formativas impartidas por el Ayuntamiento de Alcorcón u otras Administraciones Públicas, por centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o que cuenten con convenios de formación con estas, así como por Universidades o en colaboración con ellas. Tampoco resultan puntuables los cursos que no indiquen su duración en horas o que únicamente expresen una duración por fechas o días sin especificación del número de horas. Los cursos relacionados con prevención de riesgos laborales



Ayuntamiento de Alcorcón

o igualdad se encuentran sometidos, además, al límite específico previsto en las Bases, salvo los cursos de prevención cuyo contenido esté directamente referido al puesto convocado.

Por último, únicamente podrán ser objeto de valoración los méritos obtenidos antes de la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, debiendo quedar suficientemente acreditados mediante la documentación y en los términos establecidos en las Bases específicas.

En consecuencia, el Órgano de Selección acuerda aplicar los criterios anteriormente expuestos de manera uniforme a la totalidad de las personas aspirantes, valorando exclusivamente aquellos méritos que resulten susceptibles de puntuación conforme al baremo establecido y se encuentren debidamente acreditados en los términos exigidos por las Bases específicas, sin que la mera inclusión de un mérito en el Anexo III determine por sí misma su valoración cuando no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria.

Tercero.- Examen y valoración de los méritos presentados.

Una vez establecidos los criterios de valoración anteriormente expuestos, el Órgano de Selección procede al examen individualizado de la documentación presentada por las personas aspirantes, contrastando los méritos consignados en los correspondientes Anexos III con la documentación aportada para su acreditación y verificando, respecto de cada uno de ellos, su adecuación al baremo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases específicas reguladoras de la convocatoria.

En aplicación de dichos criterios, no son objeto de valoración aquellos méritos que no resulten susceptibles de puntuación conforme a las Bases, que no guarden la relación exigida con el puesto convocado o que no se encuentren suficientemente acreditados mediante la documentación requerida en las mismas.

Durante la presente sesión, el Órgano de Selección procede al examen y valoración de la documentación correspondiente a D. Israel Mencía Martín, D. Luis Verano Román, D. Ángel Moreno Manzano y D. Eugenio Martín Serrano Velasco.

Como resultado del examen individualizado de la documentación presentada y de la aplicación del baremo establecido en las Bases específicas, se obtienen las siguientes puntuaciones:

TABLA Nº1- VALORACIÓN DE		MÉRITOS	EFFECTUADA EN	LA SESIÓN	DE 27 DE	AGOSTO DE 2026
ASPIRANTE	ANTIGÜEDAD (máx. 5)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 18)	TITULACIONES OFICIALES (máx. 2)	CURSOS (máx. 5)	TOTAL FORMACIÓN (máx. 7)	TOTAL FASE CONCURSO (máx. 30)
ISRAEL MENCÍA MARTÍN	4,00	18,00	0,50	1,09	1,59	23,59
LUIS VERANO ROMÁN	3,00	11,85	0,00	1,10	1,10	15,95
ÁNGEL MORENO MANZANO	5,00	18,00	0,00	1,15	1,15	24,15
EUGENIO MARTÍN SERRANO VELASCO	1,00	9,24	0,00	0,00	0,00	10,24



Ayuntamiento de Alcorcón

El Órgano de Selección hace constar que las puntuaciones reflejadas en la tabla precedente se corresponden exclusivamente con la valoración de los méritos examinados durante la presente sesión, quedando pendiente el examen y valoración de la documentación correspondiente al resto de las personas aspirantes.

En consecuencia, al no haber concluido la valoración de la totalidad de la documentación presentada, no procede en este momento la aprobación de las calificaciones provisionales de la fase de concurso, que se efectuará una vez finalizado el examen y valoración de los méritos correspondientes a todas las personas aspirantes cuya documentación deba ser objeto de valoración.

No habiendo sido posible concluir en la presente sesión la valoración de la totalidad de los méritos presentados, los miembros del Órgano de Selección acuerdan continuar los trabajos de examen y valoración en una nueva sesión, quedando emplazados para el día 31 de agosto de 2026, a las 09:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Concejalía de Deportes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 12:00 horas del día 27 de agosto de 2026.

De todo lo actuado se extiende la presente acta, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la que, como Secretaria, doy fe, con el visto bueno del Presidente, firmando igualmente los restantes miembros del Órgano de Selección en prueba de conformidad.

LA SECRETARIA

D.ª. María Inmaculada del Barrio Nieto.

VºBº PRESIDENTE

D. Ángel Fco. Ruiz de Miguel.

VOCAL 1

D.ª. María Dolores San Román Alonso.

VOCAL 2

D. Juan Antonio Muñoz Magro.